INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que en providencia que antecede se terminó la presente causa por desistimiento tácito; dentro del término de ejecutoria el apoderado del extremo ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, del cual se corrió traslado, dentro del término para ello el extremo pasivo guardó silencio.

Al presente asunto se anexa copia del proceso 2017-188 para los fines pertinentes.

Los siguientes pantallazos corresponden a las actuaciones surtidas en justicia siglo xxi, respecto de los dos procesos ejecutivos.

2018-126

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jul 2022	TRASLADO				21 Jul 2022
24 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2022 A LAS 19:05:59.	28 Jun 2022	28 Jun 2022	24 Jun 2022
24 Jun 2022	AUTO RESUELVE DESISTIMIENTO	TÁCITO			24 Jun 2022
13 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2018 A LAS 17:46:47.	14 Aug 2018	14 Aug 2018	13 Aug 2018
13 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS				13 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 11:59:00.	06 Aug 2018	06 Aug 2018	03 Aug 2018
03 Aug 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN				03 Aug 2018
06 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2018 A LAS 17:57:09.	09 Jul 2018	09 Jul 2018	06 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				06 Jul 2018
28 Jun 2018	A DESPACHO	MA			28 Jun 2018
27 Jun 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/06/2018 A LAS 16:43:18	27 Jun 2018	27 Jun 2018	27 Jun 2018

2017-188

25 May 2018	CONCILIADA TOTALMENTE	ORDENA ARCHIVO			25 May 2018
26 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2018 A LAS 16:16:19.	27 Feb 2018	27 Feb 2018	26 Feb 2018
26 Feb 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				26 Feb 2018
19 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2018 A LAS 16:05:27.	20 Feb 2018	20 Feb 2018	19 Feb 2018
19 Feb 2018	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				19 Feb 2018
18 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2018 A LAS 11:23:57.	19 Jan 2018	19 Jan 2018	18 Jan 2018
18 Jan 2018	AUTO SUSPENDE PROCESO				18 Jan 2018
16 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2018 A LAS 16:39:52.	17 Jan 2018	17 Jan 2018	16 Jan 2018
16 Jan 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				16 Jan 2018
16 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2017 A LAS 11:04:48.	17 Nov 2017	17 Nov 2017	16 Nov 2017
16 Nov 2017	AUTO APLAZA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA				16 Nov 2017
06 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2017 A LAS 16:49:07.	07 Sep 2017	07 Sep 2017	06 Sep 2017
06 Sep 2017	AUTO DECRETA PRUEBAS	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL			06 Sep 2017
28 Aug 2017	A DESPACHO	AN			28 Aug 2017
18 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2017 A LAS 18:00:56.	22 Aug 2017	22 Aug 2017	18 Aug 2017
18 Aug 2017	AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO	AVOCA CONOCIMIENTO			18 Aug 2017
15 Aug 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/08/2017 A LAS 17:45:37	15 Aug 2017	15 Aug 2017	15 Aug 2017

08 Apr 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN				08 Apr 2019
06 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2019 A LAS 10:51:18.	07 Mar 2019	07 Mar 2019	06 Mar 2019
06 Mar 2019	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO				06 Mar 2019
06 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2019 A LAS 10:50:39.	07 Mar 2019	07 Mar 2019	06 Mar 2019
06 Mar 2019	AUTO REQUIERE PARTE				06 Mar 2019
07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 16:27:33.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Feb 2019
07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 16:15:51.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	EN CONTRA DE DE GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA			07 Feb 2019
13 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2018 A LAS 17:47:49.	14 Aug 2018	14 Aug 2018	13 Aug 2018
13 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VER PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN 2018-00126			13 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 14:00:11.	06 Aug 2018	06 Aug 2018	03 Aug 2018
03 Aug 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	VER PROCESO 2018-00126			03 Aug 2018
06 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2018 A LAS 17:39:17.	10 Jul 2018	10 Jul 2018	09 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	VER PROCESO 2018-00126- EJECUTIVO A CONTINUACIÓN			09 Jul 2018
30 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 29/05/2018 SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SOLICITUD VERBAL DEL ABOGADO ÀLVARO GERMÀN MARÍN NOREÑA ENCAMINADA A QUE SE EXPIDA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA DEL PASADO 24/05/2018 QUE SE LLEVÓ A CABO PR EL DESPACHO DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO, EN LA QUE SE APROBÓ EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE LLEGARON LAS PARTES PARA DAR FIN AL PROCESO CON CONSTANCIA DE QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO (SIC), PARA LO CUAL PAGÓ LAS EXPENSAS CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE EN LA FECHA POR LA SECRETARÍA A EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS PEDIDAS Y A DEJARLAS A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO. TAL RESOLUCIÓN SE			31 May 2018

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2022 A LAS 17:04:00.	03 May 2022	03 May 2022	02 May 2022
02 May 2022	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO				02 May 2022
27 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2021 A LAS 17:06:50.	28 Jan 2021	28 Jan 2021	27 Jan 2021
27 Jan 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO				27 Jan 2021
18 Dec 2020	TRASLADO	DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO POR 3 DIAS	12 Jan 2021	14 Jan 2021	16 Dec 2020
14 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2019 A LAS 09:47:35.	18 Jun 2019	18 Jun 2019	17 Jun 2019
14 Jun 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE			17 Jun 2019
10 Jun 2019	TRASLADO ART. 108	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2019 A LAS 14:57:11.	11 Jun 2019	13 Jun 2019	07 Jun 2019
10 Jun 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO	PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE			07 Jun 2019
07 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2019 A LAS 14:55:31.	10 Jun 2019	10 Jun 2019	07 Jun 2019
07 Jun 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	Y ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE			07 Jun 2019
16 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2019 A LAS 17:13:04.	17 May 2019	17 May 2019	16 May 2019
16 May 2019	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE			16 May 2019
08 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2019 A LAS 15:06:42.	09 Apr 2019	09 Apr 2019	08 Apr 2019

Manizales, agosto de 2022.

Conforme a la constancia que antecede durante el término que el proceso estuvo a despacho se tramitaron y decidieron 449 asuntos constitucionales, con trámite preferente.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2018-00126
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA HENAO SANTA
DEMANDADO:	CRISTIAN CASTAÑO VILLA

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del extremo ejecutante, frente a la decisión proferida por este despacho el 24 de junio avante al interior del proceso de la referencia y a través de la cual se decretó el desistimiento tácito del presente asunto.

ANTECEDENTES

La demanda fue radicada el 26 de junio de 2018; luego de efectuar la adjudicación de la demanda a través de la Oficina Judicial, fue asignado el radicado 2018-00126; posteriormente en decisión del 06 de julio de esa anualidad, este Despacho libró mandamiento de pago en contra del señor Cristian Castaño Villa y a favor de Luz Marina Henao Santa, entre otras disposiciones, se ordenó notificar la decisión en el proceso verbal; el 03 de agosto siguiente se ordenó seguir adelante con la ejecución; la última decisión al interior del dossier data del 13 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobaron la liquidación de costas.

Por su parte al interior del proceso 2017-188, se presentó ejecutivo a continuación en frente de Gustavo Castaño Loaiza; en decisión del 07 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago a cargo del antes citado; el 08 de abril de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución; la última

actuación data del 02 de mayo de 2022 a través de la cual se puso en conocimiento oficio proveniente de un Juzgado de Familia.

En decisión del 24 de junio de 2022 al interior de la causa 2018-126 donde es ejecutado Cristián Castaño Villa se decretó la terminación por desistimiento tácito. Dentro del término de ejecutoria el apoderado del extremo ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación; como argumentos de disenso indicó que presentó proceso ejecutivo a continuación en frente de los señores CASTAÑO VILLA y CASTAÑO LOAIZA, no obstante que el despacho solo libró mandamiento de pago en frente del señor Cristian Castaño el cual aduce quedó radicado de manera extraña bajo el radicado 2018-126; que ante el anterior yerro, presentó proceso ejecutivo en contra de Gustavo Castaño, el cual continuó bajo el radicado 2017-188.

De lo anterior concluye que no es posible que cursen dos procesos ejecutivos por la misma suma en el mismo despacho. Resaltó que las actuaciones las ha realizado en el proceso 2017-188 mencionando a los dos ejecutados, por lo que considera que se deben acumular ambos procesos ejecutivos al radicado 2017-188 "*pues fueron a ambos, bajo la solidaridad contractual, a quienes se les solicitó al despacho iniciaría la ejecución*".

CONSIDERACIONES

Supuestos Jurídicos

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso establece la oportunidad que tienen las partes para pedir la revocatoria de los autos dictados por el mismo juez de conocimiento, salvo las excepciones legales, cuando sus decisiones afectan a una de las partes o porque no se resuelve efectivamente su solicitud. En ese sentido tendrá capacidad para recurrir y a la vez interés, aquel sujeto inconforme con la decisión que estima que le afecta o le es desfavorable.

Con relación a los términos para interponer esta clase de recursos el legislador advierte que si no se ejerce dentro de la oportunidad procesal

prevista por la ley (término de la ejecutoria), el juez debe negar la tramitación de la petición.

Por su parte, el recurso de apelación se encuentra previsto en el artículo 321 del Estatuto Procesal y solo procede contra autos proferidos en primera instancia, además que las circunstancias que tornan procedente la apelación, se encuentran determinadas de manera taxativa en dicho articulado.

Referente a la apelación de la providencia que decreta el desistimiento tácito, el artículo 317 literal e) del Estatuto Procesal prevé:

"e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo";

Caso Concreto

Descendiendo al recurso presentado, se avizora que convergen las circunstancias establecidas para la formulación del recurso, por cuanto dentro de los tres días siguientes a su notificación, el apoderado del extremo ejecutante presentó recurso contra el auto que decretó la terminación por desistimiento tácito, siendo debida la oportunidad para su presentación, la legitimación de quien lo propone y la motivación de su razonabilidad. Bajo tales condiciones es preciso entrar a revisar el asunto.

Pues bien, verificados los argumentos expuestos por el censor, encuentra el Despacho que están llamados al fracaso, comoquiera que el apoderado ahora pretende poner de presente circunstancias que no hizo en su oportunidad procesal a través de los recursos de ley correspondientes, es así como al interior del proceso 2018-126 se libró mandamiento de pago en frente de Cristian Castaño Villa y no se indicó en la oportunidad para ello que el proceso pretendía promoverse también en contra de Gustavo Castaño, lo cual es a todas luces improcedente en esta instancia de los procesos, donde todas las providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Ahora bien, respecto a la inconformidad que plantea el apoderado respecto de las radicaciones, es preciso aclararle que anteriormente por disposición de la Oficina Judicial, los procesos a continuación debían enviarse a compensar a fin de asignarles un nuevo radicado, razón por la cual y para que los apoderados se enteraran debidamente, en el proceso principal se hacía la anotación del nuevo radicado. Posteriormente la directriz impartida consistió en que los procesos debían continuar con el mismo radicado.

En el presente asunto se observa que al interior del proceso 2017-188 se hizo en varias ocasiones la salvedad que el radicado del ejecutivo promovido por el apoderado en el año 2018, había quedado bajo el radicado 2018-126, como puede verse a continuación y frente a lo cual ninguna acotación se efectuó:

13 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2018 A LAS 17:47:49.	14 Aug 2018	14 Aug 2018	13 Aug 2018
13 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VER PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN 2018-00126			13 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 14:00:11.	06 Aug 2018	06 Aug 2018	03 Aug 2018
03 Aug 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	VER PROCESO 2018-00126			03 Aug 2018
06 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2018 A LAS 17:39:17.	10 Jul 2018	10 Jul 2018	09 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	VER PROCESO 2018-00126- EJECUTIVO A CONTINUACIÓN			09 Jul 2018

Posteriormente se dejó bien claro para febrero de 2019 que el mandamiento de pago se libró en contra de Gustavo Castaño Loaiza como puede evidenciarse a continuación:

07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 16:15:51.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	EN CONTRA DE DE GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA			07 Feb 2019

Tampoco obró en los expedientes solicitud de acumulación, con antelación al decreto del desistimiento tácito, es por ello que feneció la oportunidad procesal para ese fin.

Es claro entonces que a pesar de que el apoderado manifieste que es "claro" que el proceso 2017-188 se surtió respecto de los dos ejecutados, por

haber remitido memoriales donde hace alusión a ambas partes, lo cierto es que ello no deviene en un argumento válido en esta instancia, pues fácil resulta colegir de las decisiones adoptadas en ambos procesos siendo el proceso 2018-126 el que tiene como parte ejecutada al señor Cristian Castaño Villa y el 2017-188 al señor Gustavo Castaño Loaiza.

Cabe resaltar que es tanto el conocimiento que tiene el apoderado de la existencia de este ejecutivo que los recursos los interpuso al interior de este proceso y conoció de la decisión la cual fue notificada en este radicado y no en el 2017-188.

Así las cosas, no se repondrá la decisión objeto de censura y comoquiera que se interpuso en subsidio el recurso de apelación, será concedido y el efecto asignado será el suspensivo de conformidad con el literal e del artículo 317 del Estatuto Procesal.

De conformidad con el artículo 322 ibídem se otorga al recurrente el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente proveído para agregar nuevos argumentos a su impugnación, si así lo considera necesario.

Vencido lo anterior se ordena que por secretaria se proceda a dar el traslado de que trata el artículo 326, vencido el mismo se ordenará la remisión del presente asunto al Honorable Tribunal Superior de Manizales-Caldas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido por este Despacho el 24 de junio de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación; de conformidad con el artículo 322 del CGP se otorga al recurrente el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente proveído para agregar nuevos argumentos a su impugnación, si así lo considera necesario. Vencido lo anterior se ordena que por secretaria se proceda a dar

el traslado de que trata el artículo 326, vencido el mismo se ordenará la remisión del presente asunto al Honorable Tribunal Superior de Manizales-Caldas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA